

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 18 - Octubre 16 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-4177 DE 2007 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. PSAA064178 DE 2007 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca."	5
ACUERDO No. PSAA06-4179 DE 2007 "Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. 4114 de 2007, para el Juzgado Penal del Circuito de Fusagasuga, Circuito Judicial del mismo nombre."	7
ACUERDO No. PSAA06-4180 DE 2007 "Por el cual se modifican los Circuitos Judiciales Administrativos de Zipaquirá y Facativa."	8
ACUERDO No. PSAA06-4181 DE 2007 "Por el cual se adoptan medidas de descongestión de Juzgados Laborales y Salas Laborales de Tribunales Superiores de Distrito Judicial."	8

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4177
DE 2007
(Octubre 10)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de octubre de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar las modificaciones presupuestales de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que las Direcciones Seccionales de Cartagena, Popayán, y Pasto solicitan mediante oficios sin número del 21 de septiembre, N° 03643 del 26 de septiembre de 2007, y N° 1602 del 5 de septiembre de 2007, reducciones en los saldos de apropiación en la Cuenta 2 Gastos Generales en las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados y adiciones por el mismo valor en la Cuenta 2 Gastos Generales en las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados

Que para la implementación de la Fase IV del Sistema Penal Acusatorio se requiere efectuar adiciones en las asignaciones internas de apropiación

de las Direcciones Seccionales de Medellín, Tunja, Valledupar, Montería, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo en la Cuenta 2 Gastos Generales, Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados.

Que los recursos disponibles a la fecha en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios no son suficientes para financiar la implementación de la Fase IV del Sistema Penal Acusatorio, y existen saldos en los rubros de Impuestos y Multas provenientes de los ahorros generados por el pronto pago de dichas obligaciones, se hace necesario autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, rubro 2 0 3 Impuestos y Multas a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, rubro 2 0 4 Adquisición de Bienes y Servicios.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$243.523.982 y \$15.553.229 según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 61 - 2007 y 456-2007 del 28 de Septiembre de 2007, Y Constancia de Existencia de Recursos N° 80 - 2007 del 19 de septiembre de 2007, del expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar el siguiente traslado de las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	15.553.229
					TOTAL UNIDAD 02	15.553.229
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	243.523.982
					TOTAL UNIDAD 08	243.523.982
					TOTAL CONTRACRÉDITO	259.077.211

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

CREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	259.077.211
					TOTAL UNIDAD 08	259.077.211
					TOTAL CRÉDITO	259.077.211

ARTICULO TERCERO.- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los Artículos Primero y Segundo.

ARTICULO CUARTO.- El Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las siguientes reducciones y adiciones en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Cartagena y Popayán en la Cuenta 2 Gastos Generales en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Seccional de Pasto en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, de acuerdo a la solicitud efectuada en los oficios mencionados en el quinto considerando del presente acuerdo, así:

REDUCCIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
B4	CARTAGENA	5.500.000
B9	POPAYÁN	24.500.000
TOTAL		30.000.000

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
B16	PASTO	8.000.000
TOTAL		8.000.000

**ADICIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
B16	PASTO	8.000.000
TOTAL		8.000.000

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
B4	CARTAGENA	5.500.000
B9	POPAYÁN	24.500.000
TOTAL		30.000.000

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Cuenta 2 Gastos Generales de las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados, de las Direc-

ciones Seccionales de Medellín, Tunja, Valledupar, Montería, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo para financiar la implementación de la Fase IV del Sistema Penal Acusatorio, hasta por la suma de \$318.898.282 como se detalla a continuación:

**ADICIONES
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
B5	TUNJA	4.000.000
TOTAL		4.000.000

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
B2	MEDELLÍN	50.300.000
B5	TUNJA	93.850.000
B10	VALLEDUPAR	42.000.000
B11	MONTERÍA	94.241.854
B13	RIOHACHA	900.000
B14	SANTA MARTA	23.606.428
B25	SINCELEJO	10.000.000
TOTAL		314.898.282

PARÁGRAFO.- Las adiciones en las asignaciones internas de apropiación mencionadas en el presente Artículo, se efectuarán una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público imparta aprobación al traslado presupuestal que se autoriza realizar en los Artículos Primero y Segundo de este Acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4178
DE 2007
(Octubre 11)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Facatativá, serán descongestionados en 61 procesos en estado de fallo así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Facatativá, serán enviados de la siguiente manera:

- a. 25 procesos Penales en estado de fallo al Juzgado Promiscuo Municipal de Une.
- b. 18 Procesos Civiles en estado de fallo al Juzgado Promiscuo Municipal de Cachipay.
- c. 18 Procesos Civiles en estado de fallo al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cáqueza.

PARÁGRAFO.- La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Los juzgados objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la

entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 16 y 19 de octubre de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, a más tardar el 26 de octubre de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 31 de octubre de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación de los procesos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO ONCE.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4179
DE 2007
(Octubre 11)

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo No. 4114 de 2007, para el Juzgado Penal del Circuito de Fusagasuga, Circuito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 7 de diciembre de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA07-4114 de 2007, para el Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá.

PARÁGRAFO.- El Juez Primero Penal del Circuito de Soacha (antes Juzgado Tercero Penal del Circuito), fallará mínimo 10 procesos al mes de los asignados mediante Acuerdo No. PSAA07-4114 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4180
DE 2007
(Octubre 11)**

"Por el cual se modifican los Circuitos Judiciales Administrativos de Zipaquirá y Facatativa"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 10 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar a partir del veintidós (22) de octubre de 2007, del Circuito Judicial Administrativo de Zipaquirá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca, el municipio de Puerto Salgar y adscribirlo al Circuito Judicial Administrativo de Facatativa, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4181
DE 2007
(Octubre 16)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión de Juzgados Laborales y Salas Laborales de Tribunales Superiores de Distrito Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 10 de octubre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 16 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2007, los siguientes cargos de descongestión, para los Juzgados Laborales:

En Bogotá:

Juzgados Laborales

- 19 Juez
- 19 Sustanciador de Circuito

Oficina Judicial

- 1 Técnico 11
- 8 Asistente Administrativo 6

En Medellín:

Juzgados Laborales

- 10 Juez
- 10 Sustanciador de Circuito

Oficina Judicial

- 1 Técnico 11
- 4 Asistente Administrativo 6

En Cali:

Juzgados Laborales

- 8 Juez
- 8 Sustanciador de Circuito

Oficina Judicial

- 1 Técnico 11
- 3 Asistente Administrativo 6

En Barranquilla:

Juzgados Laborales

- 4 Juez
- 4 Sustanciador de Circuito

Oficina Judicial

- 1 Técnico 11
- 3 Asistente Administrativo 6

En Santa Marta:

Juzgados Laborales

- 3 Juez
- 3 Sustanciador de Circuito

Oficina Judicial

- 1 Técnico 11
- 1 Asistente Administrativo 6

En Ibagué:

Juzgados Laborales

- 2 Juez
- 2 Sustanciador de Circuito

Oficina Judicial

- 1 Técnico 11
- 1 Asistente Administrativo 6

En Bucaramanga:

Juzgados Laborales

- 2 Juez
- 2 Sustanciador de Circuito

Oficina Judicial

- 1 Técnico 11
- 1 Asistente Administrativo 6

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los Jueces y Sustanciadores apoyarán a los juzgados laborales en cada ciudad, a razón de 1 juez y 1 sustanciador en cada Despacho, asignados inicialmente a los juzgados con mayor número de procesos ordinarios para fallo, según la distribución que para el efecto adelante la oficina judicial respectiva, sin perjuicio de que una vez culminen su tarea en el correspondiente Despacho, pasen a apoyar a otro.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los cargos de empleados asignados a la Oficina Judicial contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización

de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión.

ARTÍCULO SEGUNDO- Crear, a partir del 16 de octubre y hasta el 19 de diciembre de 2007, los siguientes cargos de descongestión para las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial:

En Bogotá:

1 Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de la Sala Laboral
4 Escribientes Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral

En Medellín:

1 Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de la Sala Laboral
4 Escribientes Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral

En Cali:

1 Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de la Sala Laboral
3 Escribientes Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral

En Barranquilla:

1 Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de la Sala Laboral
3 Escribientes Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral

En Santa Marta:

1 Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de la Sala Laboral
2 Escribientes Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral

En Ibagué:

1 Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de la Sala Laboral

2 Escribientes Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral

En Bucaramanga:

1 Auxiliar Judicial 1 en cada despacho de la Sala Laboral
2 Escribientes Nominado en la Secretaría de la Sala Laboral

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará el respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso final del artículo 15 de la Ley 1140 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento de los cargos de sustanciador de circuito, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento de los cargos de las Oficinas Judiciales, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo Director Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento de los empleados de los Tribunales Superiores de Distrito judicial, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Jueces de descongestión creados mediante el presente Acuerdo, conocerán únicamente del fallo de los procesos ordinarios a cargo de los Juzgados a los cuales se asignen, de conformidad con lo señalado en el

Parágrafo Primero del Artículo Primero de este Acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO.- Cada Juez de descongestión recibirá hasta 87 procesos ordinarios para fallo, inicialmente, provenientes de uno o varios juzgados, objeto de descongestión. En caso de no completar el número de procesos en la primera asignación, se programarán, por parte de la Oficina Judicial correspondiente, las entregas que sean necesarias, hasta completar la meta de procesos a descongestionar.

Los juzgados con un número inferior a 40 procesos ordinarios para fallo, a la fecha del presente Acuerdo, no serán objeto de descongestión. De igual manera, los despachos objeto de descongestión no quedarán con un número inferior a 40 procesos ordinarios para fallo, luego de efectuar la distribución de procesos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Con el apoyo de la Oficina judicial, cada juzgado objeto de descongestión elaborará, a partir del 16 de octubre y hasta el 19 de octubre de 2007 el inventario de procesos ordinarios para fallo que serán entregados a los Jueces de descongestión, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho y, efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, identificación completa de las partes y número de folios.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección

Seccional de Administración Judicial respectiva y la tercera para ser fijada en la Secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un Acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

Los procesos objeto de descongestión conservarán el número de radicación.

PARAGRAFO TERCERO.- Los Juzgados objeto de descongestión notificarán, telegráficamente, en la dirección registrada en el proceso, a las partes y a sus apoderados, sobre la inclusión de los procesos en la medida de descongestión. Los Jueces de descongestión para fallo fijarán nuevas fechas y las comunicarán a las partes. Las sentencias de los procesos objeto de descongestión serán notificadas en audiencia de lectura, que fijará el Juez descongestionado.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Jueces de descongestión creados mediante el presente Acuerdo, fallarán mensualmente un número no inferior a 35 procesos. Sobre su gestión informarán a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura respectiva, verificará y evaluará los resultados de la presente medida.

Para tal efecto, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DUODÉCIMO .- La creación de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 81 del 12 de octubre de 2007.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia, para los juzgados, hasta el 31 de diciembre de 2007 y para las Salas Laborales de

los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, hasta el 19 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente